



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

ag. Web: www.municanete.gob.pe

I.G.L. INSTITUTO GEOPOLITICO LATINOAMERICANO
JUAN W BELLO VALDERRAMA Presidente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOPOLITICO LATINOAMERICANO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20154440373, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde, Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, identificado con DNI N° 15452332, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2018-MPC de fecha 22 de febrero de 2018; de la otra parte, la **ONG INSTITUTO GEOPOLITICO LATINOAMERICANO**, con RUC N° 20600525574, que en adelante se denominará **ONG-IGL**, con domicilio legal en la Av. Prolongación Iquitos N° 1571, distrito de Lince - Lima, representado por su Presidente del Concejo Directivo - Sr. Juan Bello Walberto Valderrama, identificado con DNI N° 06225902, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Instituto del IGL

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **ONG-IGL**, es una asociación jurídica sin fines de lucro (ONG), inscrito con ficha Registral N° 13427983 en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, Sede de Lima, tiene como sus fines desarrollar actividades de orientación social, desarrollar programas de capacitación en instalaciones sanitarias para edificaciones, instalaciones eléctricas domésticas, reparación de celulares Smartphone, tablets, ensamblaje, mantenimiento y reparación de equipos de cómputos, barbería, crianza de cuyes, gastronomía y enseñanzas de danza afro.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Alcalde representa al vecindario y como tal promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción. Asimismo, promueve diversas actividades educativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en el distrito.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio, es de alcance general y para la ejecución de las acciones específicas, se procederá conforme a la normatividad presente en la Cláusula Primera, aprobando los planes de trabajo, en los que se defina actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada institución; asimismo, constituye el marco para suscribir convenios específicos, cuyas acciones se encuentran presentes en objeto del convenio, los intervinientes deberán estar acreditados por los titulares de ambas instituciones elaborando cronogramas de trabajo y demás documentos pertinentes para cada oportunidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es realizar un trabajo conjunto entre las partes destinado a promover el desarrollo integral y gratuito a favor de los habitantes de la provincia de Cañete, conforme el primer párrafo de la cláusula segunda del presente documento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Eleg. Web: www.municanete.gob.pe

INSTITUTO DE POLÍTICO LATINO AMERICANO
JUAN W. BELLO VALDERRAMA
PRESIDENTE

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLOS ESPECÍFICOS

5.1 Estructuración y desarrollo de programas considerando las prioridades de la MUNICIPALIDAD, para ello ambas partes pueden brindar su portafolio de servicios gratuitamente, a fin de lograr objetivos comunes.

5.2 Formulación, presentación, ejecución de programas y proyectos en los campos de interés de las dos instituciones.

5.3 Para cada iniciativa o proyecto se suscribirán acuerdos o convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS MUTUOS

De la ONG - IGL

- Coordinar la realización de reuniones de coordinación y evaluación para el intercambio de información respecto de las actividades que conjuntamente serán desarrolladas, designando los equipos técnicos para ello.
- Designar profesionales que han de coordinar con la MUNICIPALIDAD, la ejecución de los convenios específicos.
- Desarrollar los programas o proyectos estimados con la finalidad de promover el desarrollo integral de nuestra comunidad siempre que exista posibilidad para acoger en las especialidades disponibles.
- Certificar a los participantes que asistan a los cursos organizados en forma conjunta por la MUNICIPALIDAD y la ONG - IGL.

De la MUNICIPALIDAD

- Promover en la comunidad las actividades que se desprendan en el presente Convenio Marco.
- Brindar facilidades a la ONG- IGL para utilizar ambientes destinados a reuniones necesarias, a fin de realizar las actividades en el marco del presente Convenio Marco, en coordinación con unidades orgánicas correspondientes.
- Diseñar y coordinar la elaboración de un Plan Concertado de Trabajo.
- Evaluar las acciones que conjuntamente se desarrollen o aquellas en que se requiera la ONG-IGL, extendiéndose las comunicaciones pertinentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZOS.

El plazo de duración, del presente Convenio Marco será **HASTA EL TREINTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DE 2018**. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes a través de adendas, previo envío de una carta con sesenta (60) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos serán resueltos mediante negociación directa entre las partes, observándose los principios de la buena fe e interés común, comprometiéndose a brindar su máxima disposición para lograr una solución armoniosa; de no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



CAÑETE

GOBIERNO PROVINCIAL DE CAÑETE

Calle N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LOGOS.

Los que a ambos representan se utilizarán con fines de promoción, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de éste Convenio de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: POBLACIÓN OBJETIVA

Serán beneficiados los pobladores de las zonas donde se ejecutarán los proyectos, dando prioridad a la población de menores recursos de las zonas rurales y comunidades campesinas; asimismo la capacitación se orientara prioritariamente, a los estudiantes de las diversas instituciones educativas de la Provincia, pudiendo abarcar personas mayores siempre que exista posibilidad para acoger en las especialidades disponibles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado unilateralmente o por mutuo acuerdo, en cualquier momento mediante aviso por escrito, con una antelación no inferior 30 (treinta) días por vía notarial; no obstante aquellos convenios específicos derivados de éste, que en el momento del mencionado término se estén desarrollando, deberán regirse de conformidad con los compromisos establecidos en ellos y con base en sus propios mecanismos de finalización.

Será causal de término de este Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes.
- Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por razones de interés público.
- Por disolución o incapacidad financiera de la entidad ejecutante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio será de común acuerdo entre las partes y deberá constar de Adenda, formando parte del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio **NO GENERARÁ NINGÚN TIPO DE COMPROMISO FINANCIERO O PAGO DE HONORARIOS ENTRE LAS PARTES.** Si en la aplicación del Convenio la ONG-IGL y la MUNICIPALIDAD tuvieran que incurrir en algún gasto (tales como transporte, alojamiento, alimentación y logística de oficina), estos serán financiados por la ONG- IGL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EL COORDINADOR

LA MUNICIPALIDAD designa a la Lic. Zulay Schneider Barraza Meza - Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, para que realice las coordinaciones con el representante de la ONG-IGL; con el fin de que el presente Convenio se ejecute de manera eficaz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

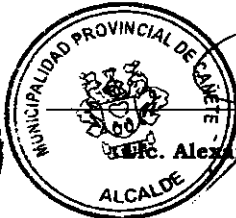
El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá la duración estipulada en la Cláusula Sétima del presente Convenio, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse a una Adenda al Convenio, la vigencia de los programas o proyectos que se deriven del mismo, se fijará en cada convenio específico.

Este Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes, siempre que la parte interesada en rescindirlo notifique a la otra con anticipación no menor de (30) treinta días, debiendo realizarlo por medio de Carta Notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio; y, cualquier cambio debe ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y mediante Carta Notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al interior surtirán plenos efectos.

La ONG-IGL y la MUNICIPALIDAD de acuerdo a las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio Marco, se ratifican, y en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de san Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, a los 23 días del mes de febrero de 2018.



Alexander Julio Bazán Guzmán
D. C. Alexander Julio Bazán Guzmán

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

I.G.L.
INSTITUTO GEOPOLITICO LATINO AMERICANO

Juan Bello Valderrama
Sr. JUAN BELLO VALDERRAMA

Sr. JUAN BELLO VALDERRAMA

Presidente del Concejo Directivo

INSTITUTO GEOPOLITICO
LATINOAMERICANO (IGL)